

**ORGANISMO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Acuérdase se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2018 de fecha 3 de junio de 2018, el cual fue ratificado y modificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 4 de junio de 2018.

**DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 2-2018**

Guatemala, 2 de julio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 1-2018, de fecha 3 de junio de 2018, decretando Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, a consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego acaecido el 3 de junio de 2018, afectando los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, el cual fue ratificado y modificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 4 de junio de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por la erupción del Volcán de Fuego del 3 de junio de 2018, que ocasionó pérdidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar de salud y otras, en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, y con la finalidad de continuar con las medidas y acciones para su reconstrucción, rehabilitación, atención a las personas damnificadas, velar por el bienestar, la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes, se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública contenido en el Decreto Gubernativo indicado, plazo que vence el 2 de julio del año en curso.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 16 y 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público y artículo 101 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el Ejercicio Fiscal 2018.

**EN CONSEJO DE MINISTROS****DECRETA**

**Artículo 1. Prórroga.** Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2018 de fecha 3 de junio de 2018, el cual fue ratificado y modificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 4 de junio de 2018.

**Artículo 2. Justificación.** La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por la erupción del Volcán de Fuego del 3 de junio de 2018, y algunas condiciones que deben de solucionarse y que originaron la emisión del Decreto Gubernativo referido.

**Artículo 3. Convocatoria.** Se convoca al Congreso de la República de Guatemala, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dos de julio de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH CABRERA FRANCO  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Enrique Antonio Dejenhart Asturias  
Ministro de Gobernación

Sandra Erica Jovel Polanco  
Ministra de Relaciones Exteriores

Luis Miguel Ralca Moreno  
Ministro de la Defensa Nacional

Víctor Manuel Alejandro Martínez  
Viceministro de Administración  
Financiera del Ministerio de  
Finanzas Públicas  
Encargado del Despacho

José Luis Benito Ruiz  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Oscar Hugo López Rivas  
Ministro de Educación

Mario Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Edwin Giovanni Verbena de León  
Viceministro de Inversión y  
Competencia del Ministerio de  
Economía  
Encargado del Despacho

Carlos Enrique Soto Menegazzo  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social

Aura Leticia Teleguano Sincal  
de González  
Ministra de Trabajo y  
Previsión Social

Carlos Velásquez Monge  
Ministro de Desarrollo Social

José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

Alfonso Rafael Alonzo Vargas  
Ministro de Ambiente y  
Recursos Naturales

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Viceministro de Energía y Minas  
Encargado del Área Energética  
Encargado del Despacho

Carlos Adolfo Martínez Gulara  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA